



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE  
GRUPO TALENTO HUMANO

No. GS-2026- / / 0 0 3 2 2 1 / CODIT-GUTAH - 29.25

Palmira-Valle del Cauca, 07 de enero de 2026

Señor patrullero  
HEIMAR MAURICIO BENAVIDES CHAMPUTIS  
[heimer.benavides6200@correo.policia.gov.co](mailto:heimer.benavides6200@correo.policia.gov.co)  
Teléfonos: 3106526095  
CT SUR VEREDA ISCUAZAN CS FI  
Iles -Nariño

Asunto: Notificación por aviso

En cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo", se notifica **POR AVISO** al señor patrullero HEIMAR MAURICIO BENAVIDES CHAMPUTIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1087674217 expedida Iles -Nariño, del contenido de la Resolución 04425 del 23-12-2025 "Por la cual se retira del servicio activo por Disminución de la Capacidad Psicofísica a un patrullero de la Policía Nacional", en uso de las facultades que le confiere los artículos 55 numeral 6° y 62 del Decreto ley 1791 de 2000, resolvió:

"(...)

**ARTÍCULO 1.** Retirar del servicio activo de la Policía Nacional, por Disminución de la Capacidad Psicofísica, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 numeral 3 del Decreto Ley nro. 1791 del 14 de septiembre de 2000, al señor patrullero **HEIMAR MAURICIO BENAVIDES CHAMPUTIS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.087.674.217. Declarado con incapacidad permanente parcial, no apto para el Servicio de Policía, sin sugerencia de reubicación en labores administrativas, de docencia o instrucción dentro de la institución y presenta una disminución de la capacidad laboral del **12.00 %**.

**ARTÍCULO 2.** Enviar copia de la presente resolución a la historia laboral del patrullero **HEIMAR MAURICIO BENAVIDES CHAMPUTIS**.

**ARTÍCULO 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO 4.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; (...)"**

Se le informa al señor patrullero JUAN PABLO AGUIRRE SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1116722463 expedida Trujillo -Valle del Cauca, que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

Se le advierte al señor patrullero JUAN PABLO AGUIRRE SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1116722463 expedida Trujillo -Valle del Cauca, que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

De igual forma se le hace saber que cuenta con un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la presente notificación para realizarse los exámenes médicos por retiro, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 1796 de 2000, para lo cual debe adelantar las siguientes actividades:

1. Presentarse al Área Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
2. Llevar copia de la resolución de retiro y de la notificación del mismo
3. Anexar oficio para la iniciación de los exámenes médicos por retiro con sus respectivos formatos.

Atentamente,

Mayor. ERIKA VANESSA MARTINEZ GUTIERREZ  
Jefe Grupo Talento Humano DEVAL (E)

Elaboró: SI. Carlos A Padilla V  
DEVAL-GUTAH

Fecha de elaboración: 07-01-2026  
Ubicación: datos E archivo 2026

Calle 47 No. 28-76 B/ Santa Isabel  
3203030485  
[deval.gutah@policia.gov.co](mailto:deval.gutah@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

#### INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 04425 DEL 23 DIC 2025

"Por la cual se retira del servicio activo por Disminución de la Capacidad Psicofísica a un patrullero de la Policía Nacional"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

En uso de las facultades legales que le confiere los artículos 54 y 55 numeral 3 del Decreto Ley nro. 1791 del 14 de septiembre de 2000; en concordancia con el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución Ministerial de Delegación nro. 0015 del 11 de enero de 2002, adicionado por el numeral 3 del artículo 5 de la Resolución Ministerial nro. 0162 del 27 de febrero de 2002, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acta de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía nro. M25-331 de fecha 20 de octubre de 2025, se decidió MODIFICAR, los resultados de la Junta Médico Laboral nro. 11033 del 07 de octubre de 2024, al patrullero HEIMAR MAURICIO BENAVIDES CHAMPUTIS, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.087.674.217 de Iles – Nariño, donde fue declarado: "...B. Clasificación de las Lesiones o afecciones y calificación de capacidad para el servicio INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL – NO APTO PARA ACTIVIDAD POLICIAL por artículo 59, literal c, ordinal 1 y artículo 68 literal a y b. No se sugiere la reubicación laboral del calificado... C... Presenta una disminución de la capacidad laboral de: ...Total: DOCE PUNTO CERO POR CIENTO (12.00%)".

Que igualmente en el numeral IV. CONSIDERACIONES de la citada acta, se expresa:

"... 6. Frente a la reubicación laboral, es preciso indicar, que:

(...)

Finalmente, y en concordancia con el concepto de los peritos máximos en el diagnóstico y tratamiento de patologías de la esfera mental y el desconocer las restricciones dadas por los mismos, se tiene que médico laboralmente no es viable recomendar la reubicación laboral del calificado."

Que según informe secretarial de fecha 04 de noviembre de 2025, firmado por el suboficial tercero PRADA LEÓN JEFFERSON DAVID, Gestor Notificaciones Grupo Asesor Tribunal Médico Laboral y de Policía -MDN, establece que: "Se deja constancia que, en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para efectos de la notificación por medio electrónico del Acta de Tribunal Médico Laboral No. M25-331 registrada en el folio No. 025 realizada el día 20

RESOLUCIÓN NÚMERO 04425 DEL 23 DIC 2025 PÁGINA 2 de 3  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO  
POR DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD PSICOFÍSICA A UN PATRULLERO DE LA POLICÍA  
NACIONAL"

*de octubre de 2025 al (la) señor (a) PT BENAVIDES CHAMPUTIS HEIMAR MAURICIO identificado con cédula de ciudadanía No. 1087674217 ésta se envió al correo electrónico suministrado y autorizado en el expediente por el calificado(a), el cual corresponde a lucysalazarg03@gmail.com el día martes, 4 de noviembre de 2025.”.*

Que obra constancia de ejecutoria, firmada por el suboficial tercero PRADA LEÓN JEFFERSON DAVID, Gestor de Notificaciones Grupo Asesor Tribunal Médico Laboral y de Policía - MDN, donde expresa: “*El (la) suscripto(a) Gestor(a) de Citaciones y Notificaciones del Grupo Asesor Tribunal Médico Laboral hace saber que el Acta de Tribunal Médico Laboral No. M25-331 del 20 de octubre de 2025 que definió la situación médico laboral del señor (a) PT BENAVIDES CHAMPUTIS HEIMAR MAURICIO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1087674217 se envió al correo electrónico lucysalazarg03@gmail.com el día martes, 4 de noviembre de 2025..*

*El Acta en mención queda ejecutoriada el día miércoles, 5 de noviembre de 2025 conforme a lo establecido en el Artículo 87 de la ley 1437 de 2011.”.*

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 22 del Decreto Ley nro. 1796 de 2000, las decisiones del Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía son irrevocables y obligatorias y contra ellas sólo proceden las acciones jurisdiccionales pertinentes.

Que la Honorable Corte Constitucional a través de Sentencia de Constitucionalidad C-381 de 2005, declaró exequible condicionalmente la causal de retiro por Disminución de la Capacidad Psicofísica contenida en el artículo 55 numeral 3 y 59 del Decreto Ley nro. 1791 de 2000, “... en el entendido que el retiro del servicio por disminución de la capacidad sicosfísica sólo procede cuando el concepto de la Junta Médico Laboral sobre reubicación no sea favorable y las capacidades del policial no puedan ser aprovechadas en actividades administrativas, docentes o de instrucción”.

Que a través de Acta de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía nro. M25-331 de fecha 20 de octubre de 2025, el Organismo Médico Laboral, bajo criterios técnicos, objetivos y especializados, no recomienda la reubicación para desarrollar labores administrativas, docentes o de instrucción en la Policía Nacional, al patrullero HEIMAR MAURICIO BENAVIDES CHAMPUTIS, configurando así la causal de retiro por Disminución de la Capacidad Psicofísica, la cual debe ejecutarse dentro del plazo de validez y vigencia de los exámenes de capacidad Psicofísica otorgado por el artículo 7 del Decreto Ley nro. 1796 de 2000.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Retirar del servicio activo de la Policía Nacional, por Disminución de la Capacidad Psicofísica, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 numeral 3 del Decreto Ley nro. 1791 del 14 de septiembre de 2000, al señor patrullero HEIMAR MAURICIO BENAVIDES CHAMPUTIS, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.087.674.217. Declarado con incapacidad permanente parcial, no apto para el Servicio de Policía, sin sugerencia de reubicación en labores administrativas, de docencia o instrucción dentro de la Institución y presenta una disminución de la capacidad laboral del 12.00 %.

**ARTÍCULO 2.** Enviar copia de la presente resolución a la historia laboral del patrullero HEIMAR MAURICIO BENAVIDES CHAMPUTIS.

RESOLUCIÓN NÚMERO **04425** DEL **23 DIC 2025** PÁGINA 3 de 3  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO  
POR DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD PSICOFÍSICA A UN PATRULLERO DE LA POLICÍA  
NACIONAL"

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 4. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

**23 DIC 2025**

Brigadier General, **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**  
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: IJ. Pablo Alberto Torres Reyes  
DITAH - GURET

Revisó: ST. José David Varela Ospina  
DITAH - GURET (E)

Revisó: CT. Cristen Zulima Castro Rada  
DITAH - ASJUR

Revisó: TG. Wilson Alejandro Muñoz Gómez  
DITAH - APROP

Revisó: BG. Andrés Fernando Serna Bustamante  
DITAH - JEFAT (E)

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Galves  
SEGEN - JEFAT

Fecha de elaboración: 13-11-2025  
Ubicación: Z:\APROPIGRURE\Publica\_Aprop\_Grure  
Carretera 59 nro. 25-41 CAN, Bogotá  
Teléfono 515 9829  
ditah.apgrure-falle@policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE  
GRUPO TALENTO HUMANO

No. GS-2026-

/CODIT - GUTAH-20.1

Palmira-Valle del Cauca, 07 de enero de 2026

Señores  
PROFESIONALES MEDICINA LABORAL  
País

Asunto: Presentación

En cumplimiento a los artículos 4 numeral 10° del Decreto 1796 de 2000, de manera atenta y respetuosa me permito presentar ante esa unidad al señor patrullero HEIMAR MAURICIO BENAVIDES CHAMPUTIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1087674217 expedida Iles -Nariño, con el fin de que se le practiquen los exámenes médicos por retiro.

De igual forma se le da a conocer al señor funcionario retirado, los requisitos para inicio de estudio por la novedad de retiro, los cuales se relacionan a continuación:

- Fotocopia de la Resolución de retiro
- Fotocopia de la notificación de retiro
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Pliego de antecedentes y ficha médico odontológico original totalmente diligenciados.
- Historia clínica que se deseé hacer valer como prueba de patologías adquiridas en el servicio activo y no calificadas por Junta y/o Tribunal médico laboral
- Formato de solicitud de inicio de estudio.

**Termino para la entrega de esta documentación**

A partir de la notificación del retiro el paciente tiene Sesenta (60) días para entregar esta documentación al Grupo Médico Laboral con respecto a su lugar de residencia.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 1796 de 2000 "ARTICULO 8. EXÁMENES PARA RETIRO. El examen para retiro tiene carácter definitivo para todos los efectos legales; por tanto, debe practicarse dentro de los dos (2) meses siguientes al acto administrativo que produce la novedad, siendo de carácter obligatorio en todos los casos. Cuando sin causa justificada el retirado no se presente dentro de tal término, dicho examen se practicará en los Establecimientos de Sanidad Militar o de Policía por cuenta del interesado.

Los exámenes médico-laborales y tratamientos que se deriven del examen de capacidad psicofísica para retiro, así como la correspondiente Junta Médico-Laboral Militar o de Policía, deben observar completa continuidad desde su comienzo hasta su terminación.”

Se anexa:

- Formato: 2ML-FR-0002(Pliegos de Antecedentes)
- Formato: 2ML-FR-0003(Ficha Médica)
- Formato: 2ML-FR-0019 (Inicio de estudio Médico laboral)

Atentamente,



Subintendente **ALVARO JAVIER NARANJO FLOREZ**  
Responsable Notificaciones de Retiro DEVAL  
Funcionario Notificador

Calle 47 # 28 76 Santa Isabel - Palmira  
Teléfonos: 3203030485  
[deval.gutah-ret@policia.gov.co](mailto:deval.gutah-ret@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

## INFORMACIÓN PÚBLICA